



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5452

Sancionada y promulgada el 10/09/1979.

Publicada en el Boletín Oficial N° 10.817, del 18 de setiembre de 1979.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Inclúyese como segundo párrafo del inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 3.338/58 - Estatuto del Docente Provincial- el siguiente texto: “Corresponderá el traslado del docente a otro establecimiento educacional de igual jerarquía y categoría, cuando razones de buen gobierno escolar así lo aconsejen.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

DEROGADA